

- g. Los provenientes de impuestos, tasas, contribuciones u otros mecanismos o servicios creados, cuya destinación pretenda el apoyo del sector turístico en la ciudad.
- h. Los demás que se incorporen y estén acordes con el propósito y marco de acción del FONDETUR.

PARÁGRAFO: La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto está condicionada a la disponibilidad de los recursos necesarios para llevarlo a cabo.

ARTÍCULO 12°. ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos se realizará en concordancia con el Plan de Desarrollo del Distrito y con el plan anual de inversión del FONDETUR, cuando dicha asignación se realice a través de beneficiarios de programas o proyectos, los requisitos legales, técnicos y financieros que constituyan condiciones para su selección serán verificados por el Comité de Evaluación, el cual realizará las recomendaciones correspondientes para su aprobación.

PARÁGRAFO. Los recursos que se transfieran a los beneficiarios seleccionados deberán mantenerse separados de los propios, de tal manera que deben constituir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos asociados al proyecto objeto de financiación.

Las entidades públicas o privadas con las que se desarrollen acciones de gestión, tenencia o administración de los recursos deben constituir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos asociados al proyecto objeto de financiación.

ARTÍCULO 13°.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldeza Mayor de Bogotá, D.C.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Decreto Número 269 **(Diciembre 10 de 2020)**

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo de Bogotá, D.C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 10 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 42 del Acuerdo Distrital 741 de 2019,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Convóquese al Concejo de Bogotá, D.C., a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el once (11) de diciembre y el veintidós (22) de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°. En las sesiones extraordinarias, el Concejo de Bogotá, D.C., se ocupará del trámite de los asuntos detallados a continuación:

Proyectos de acuerdo de iniciativa del Concejo Distrital para primer y segundo debate:

- Proyecto de Acuerdo 332 de 2020 “Por medio del cual se reforma el Acuerdo Distrital 017 de 1999, se armoniza normativamente y se reactiva el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos”
- Proyecto de Acuerdo 381 de 2020 “Por el cual se establece una estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre de Bogotá, Distrito Capital”

Proyecto acuerdo de iniciativa de la Administración Distrital para segundo debate:

- Proyecto de Acuerdo 391 de 2020 “Por el cual se modifica el Acuerdo 680 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”

Proyectos acuerdo de iniciativa del Concejo Distrital para segundo debate:

- Proyecto de Acuerdo 230 de 2020 “Por el cual se fortalece la participación con incidencia, en materia de liderazgo y empoderamiento en las niñas “juntos por las niñas” en el Distrito Capital”
- Proyecto de Acuerdo 177 de 2020 “Por el cual se garantiza el acceso de niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad, a los grados de pre jardín, jardín y transición, en las instituciones educati-

vas oficiales del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

- Proyecto de Acuerdo 259 de 2020 “Por el cual se establecen lineamientos para incentivar la oferta gratuita de estacionamiento para bicicleta y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Acuerdo 364 de 2020 “Por el cual se fortalece la atención en salud mental a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas; y las funciones de inspección y vigilancia a la prestación de servicios de salud mental”

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE SALUD

Resolución Número 2231 **(Diciembre 1 de 2020)**

“Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Salud para la Vigencia Fiscal del 2020”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD **DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 1 del Decreto 396 de 1996 y, el Decreto 816 de 2019, Decreto 001 de 2020, Decreto 777 de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 816 de 2019 se liquidó el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2020 y se dictan disposiciones, en cumplimiento

del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que el artículo 9 del Decreto 777 de 2019, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones preceptúa. *“Modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación... En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”*

Que es necesario realizar ajustes a la distribución inicial del presupuesto asignado para la vigencia 2020, debido a que no existe apropiación suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades de gasto en Los rubros - Aportes de Cesantías a Fondos públicos, Aportes de Cesantías a Fondos Privados, Bonificación por Recreación, Reconocimiento por permanencia en el Sector Público – Bogotá D.C.

Que no existe apropiación disponible para cubrir los gastos causados para el pago de prestaciones sociales del mes de diciembre.

Que, una vez determinado el faltante de apropiación en dichos rubros, se determina que se puede realizar traslado interno, por lo cual, es necesario realizar un crédito por **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE.**,

Que, existe saldo de apropiación disponible y libre de afectación presupuestal en el rubro “Sueldo Básico” que puede ser contracreditado de los rubros Compensar e Indemnización por vacaciones.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE.**, así: